



PUNTA ARENAS, 25 de abril de 2012.

NUM. 1598 - (SECCIÓN "B").- VISTOS:

- Decreto N° 026 de fecha 07 de enero de 2003, que fija el texto refundido de la "Ordenanza Municipal Sobre Estacionamiento de Vehículos Motorizados en el Sector Céntrico de la Ciudad de Punta Arenas", y sus modificaciones posteriores contenidas en los Decretos Alcaldicios N° 1.618, de 08/10/2003; N° 1.268, de 13/08/2004; N° 1.720, de 08/10/2004; N° 2.414, de 30/12/2004; N° 1.223, de 26/05/2005; N° 1.461, de 16/06/2005; N° 457, de 25/02/2005; N° 690, de 31/03/2005; N° 792, de 12/04/2005; N° 2.698, de 30/09/2005; N° 1.996, de 07/07/2006; N° 1.742, de 11/06/2007; N° 2.439, de 01/08/2008, N° 2.818, de 14/08/2009; N° 4.691, del 27/12/2010; y, N° 5.135, del 27/12/2011;
- Antecedentes N° 1619/**, recaído en e-mail del Director del Tránsito y Transporte Públicos, de fecha 25 de abril del 2012, proponiendo incorporar nuevos sectores afectos a cobro de estacionamiento;
- Resolución Alcaldía de esta fecha;
- Lo dispuesto en los artículos 148°, 149°, 151° y 158° del D.F.L. N° 1, de los Ministerios de Justicia y Transportes y Telecomunicaciones, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, de fecha 29 de octubre de 2009.
- Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del D.F.L. N° 1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 4.052, de fecha 06 de diciembre de 2008 y N° 1210, del 05 de Abril de 2012;

#### CONSIDERANDO:

- QUE**, debido a la situación de emergencia que afectó a la ciudad de Punta Arenas, producto del desborde del Río de Las Minas, donde se debieron adoptar una serie de medidas de gestión de tránsito, entre otras, prohibir algunos estacionamientos en el sector central de la ciudad, especialmente en zonas que forman parte del área concesionada para el control y cobro de éstos;

#### DECRETO

- MODIFÍCASE, EN FORMA TRANSITORIA, EL ARTÍCULO N° 1 DE LA "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL SECTOR CÉNTRICO DE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS"**, establecida por Decreto Alcaldicio N° 026, de fecha 07 de enero de 2003, y sus modificaciones posteriores contenidas en los Decretos Alcaldicios N° 1.618, de 08/10/2003; N° 1.268, de 13/08/2004; N° 1.720, de 08/10/2004; N° 2.414, de 30/12/2004; N° 1.223, de 26/05/2005; N° 1.461, de 16/06/2005; N° 457, de 25/02/2005; N° 690, de 31/03/2005; N° 792, de 12/04/2005; N° 2.698, de 30/09/2005; N° 1.996, de 07/07/2006; N° 1.742, de 11/06/2007; N° 2.439, de 01/08/2008 y, N° 2.818, de 14/08/2009, N° 4.691, del 27/12/2010; y, N° 5.135, del 27/12/2011, en el siguiente sentido:

> **Habilitase**, como zonas de estacionamiento limitado, los sectores que se indican:

CALLE	ENTRE CALLES	COSTADO
José Nogueira	Avda. Independencia y Boliviana	Derecho
Lautaro Navarro	Croacia y Mejicana	Derecho
Bories	Sarmiento y Croacia	Izquierdo
Bories	Croacia y Mejicana	Izquierdo
Bories	Mejicana y Cap. Ignacio Carrera Pinto	Izquierdo
Bories	I. Carrera Pinto y Avda. Colón (norte)	Izquierdo
Magallanes	José Menéndez y Avda. Colón (sur)	Derecho
Pdte. Jorge Montt	I. Carrera Pinto y Avda. Colón (norte)	Derecho
Pdte. Jorge Montt	Avda. Colón (sur) y José Menéndez	Derecho
Pdte. Jorge Montt	Avda. Colón (sur) y José Menéndez	Izquierdo

- La presente modificación comenzará a regir a partir del día 27 de abril de 2012.

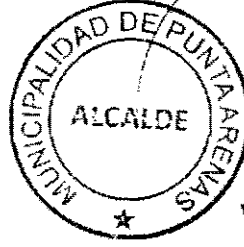


3. **DEJESE ESTABLECIDO**, que esta modificación tendrá el carácter de transitoria y el tiempo de ella estará supeditado a la construcción del nuevo puente de calle Magallanes, entre Avda. Colón y Cap. Ignacio Carrera Pinto, la entrega de las obras que se realizan en calle Borjes, entre Avda. Colón y Waldo Seguel, y las readecuaciones de estacionamientos que se deben realizar una vez que las obras indicadas estén concluidas. Para la eliminación de los sectores indicados bastará el retiro de la señalización correspondiente.
4. **PROCÉDASE**, por el Departamento de Comunicaciones del Municipio a efectuar la publicación correspondiente.
5. **ESTABLÉCESE**, que la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos deberá realizar la instalación de las señalizaciones correspondientes.
6. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que para todos los efectos legales, se mantiene vigente todo lo no modificado en el decreto original.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.**



**JUAN CISTERNA CISTERNA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO**  
**ALCALDE**

**Distribución:**

- Seremi de Transportes
- Carabineros.
- Dirección del Tránsito.
- Dirección de Aseo, Ornato y Control Contratos.
- Dirección de Inspecciones.
- Comunicaciones.
- O.I.R.S.
- Alcaldía.
- Dirección de Control.
- Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Tesorería Municipal.
- Antecedente.
- Archivo.